

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: **Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)**

Sub-Área: **Gerencia Técnica**

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de la Obra: “Mejoras del Ambulatorio Urbano Ubicado en el sector San José de la Ciudad de Santa Ana de Coro, Municipio Miranda, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 5.431.108,05; correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2015 y 1er Semestre del 2016.; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

Código de la Actuación: AO-POA-II-019-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estadal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

De acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, la Secretaría tiene las siguientes funciones: Planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del Estado; elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de Obras en el estado; tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la infraestructura física del estado; recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del

programa; construir y mantener Obras públicas de interés estatal; inspeccionar con el personal técnico las Obras contratadas con el estado y las coordinadas entre la Gobernación y otros organismos nacionales; tramitar valuaciones para el pago por concepto de construcción de Obras y recibos por órdenes de servicios, elaboración de proyecto e inspecciones contratadas; mantener, limpiar y acondicionar la infraestructura física del Ejecutivo del Estado; mantener actualizado el registro de contratistas del estado; mantener un registro actualizado de precios; preparar los presupuestos base de construcción de Obras; asesorar a las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado en lo relativo a la formulación de programas de Obras.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos de selección de contratista, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Mejoras del Ambulatorio Urbano en el Sector San José de la Ciudad de Santa Ana de Coro, Municipio Miranda, estado Falcón”, por un monto de Bs. 5.431.108,05, con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), correspondiente al ejercicio económico-financiero 2015 y 1er semestre de 2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la Obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.
- Verificar las contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y

Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios económicos-financieros 2014 y 2015, que involucren el objeto de la actuación.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

Se constató que la suscripción y formalización del contrato de obra (30-06-2015) fue realizada en un lapso mayor a los ocho días hábiles desde la notificación de adjudicación (26-05-2015), circunstancia que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 117 de la DRVFLCP, el cual establece: “El lapso máximo para la firma del Contrato será de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación”. Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo la formalización del contrato, toda vez que al no suscribirse los contratos en forma oportuna, se causan retardos para el inicio de los trabajos, estando sujetos a aumentos de costos en el mercado, que inciden en el rendimiento de los recursos y pudiesen generar disminución de la meta física de la obra. Se constató que las garantías requeridas para la contratación, correspondientes a las fianzas de anticipo, fiel cumplimiento y laboral, fueron presentadas en un lapso mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación, visto la fecha de registro en la Notaria y las fechas de la referida notificación. Al respecto el artículo 127 del RLCP establece: “Consignación de garantías: En la notificación de la adjudicación, se otorgará al beneficiario de ésta, un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de la contratación, a satisfacción del órgano o ente contratante, sin lo cual no se suscribirá el contrato.” Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo las contrataciones, toda vez que al no consignar oportunamente las garantías, se generan retardos en la consignación de los recaudos para formalización del contrato de obra, así como en el inicio de los trabajos, lo que pone en riesgo el rendimiento de los recursos económicos, ante posibles incremento de los costos del mercado.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con los procedimientos de selección de contratista, contratación ejecución física y financiera de la obra: “Mejoras del Ambulatorio Urbano en el Sector San José de la Ciudad de Santa Ana de Coro, Municipio Miranda, estado Falcón”, por un monto de Bs. 5.431.108,05”, se concluye que la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico, presenta debilidades en lo que comprende su sistema de control interno administrativo, en virtud que se determinó la suscripción y formalización del contrato de obra objeto de la actuación en un lapso mayor a los ocho (08) días hábiles, además que las garantías exigidas para la formalización del referido contrato de obra (fianzas de anticipo, fiel cumplimiento y laboral), fueron presentadas en un lapso mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación. Todo ello, en divergencia con los lapsos establecidos en la normativa legal vigente, que rige las contrataciones públicas.

RECOMENDACIONES

- Suscribir los contratos de obras durante el lapso de los ocho (08) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, conforme al plazo estipulado en la normativa legal que rige las contrataciones públicas.
- Garantizar que los beneficiarios de adjudicación consignen las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de contratación, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación.